



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "SIPINNA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE, PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C. CAMPUS NOGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LCDA. ESTEFANÍA ROMERO HURTADO CON PODER LEGAL GENERAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "SIPINNA":

- A) Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.
- B) Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, recaerá en un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.
- C) La C. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el Folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario de Gobierno.
- D) Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Rio Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A) Es una asociación civil legalmente constituida bajo escritura No. 3943 pasada ante Notario Público 9 Lic. Rafael Pérez Cárdenas, en la Ciudad de Tepic, Nayarit de fecha



22 de marzo 2000 e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 28 volumen 43659, libro 12 sección IV Asociaciones Civiles de fecha 30 de marzo de 2000.

- B) Que la Lcda. Estefanía Romero Hurtado, acredita su personalidad jurídica con poder Legal General y conforme a la escritura pública, No. 16,660, que contiene el Poder General, de la Notaría Pública número cinco de la Ciudad de Tepic, Nayarit, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de acuerdo al nombramiento de Directora General.
- C) Que, para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio legal, el de campus Nogales ubicado en Boulevard El Greco Lote 7, Manzana 8, Número 261, entre Avenida Instituto Tecnológico y Torralba, Colonia Unidad Deportiva, Nogales, Sonora, C.P 84063.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

“LAS PARTES” reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivas representantes y manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la ejecución conjunta de diversas estrategias y actividades de difusión y promoción de contenidos que promuevan la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como la cultura de los derechos humanos, la participación de las niñas, niños y adolescentes, facilitando espacios para que se visibilicen sus opiniones y se exprese todo aquello que afecte sus vidas, además, desarrollar herramientas metodológicas para su debida aplicación, impulsando y promoviendo la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia con la materialización de las siguientes acciones:

1. Capacitación a estudiantes y personal Docente adscrito a “LA UNIVERSIDAD” en la modalidad de conferencias, cursos talleres y seminarios, a impartirse en las localidades u oficinas que acuerden “LAS PARTES”.
2. Capacitación dirigida a jóvenes y a la población en general, a fin de incidir en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su entorno familiar y de actividades cotidianas.
3. Colaborar las partes en el intercambio de información que permita llevar a cabalidad las atribuciones de ambas instituciones en cuanto a la promoción, difusión y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "SIPINNA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE, PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C. CAMPUS NOGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LCDA. ESTEFANÍA ROMERO HURTADO CON PODER LEGAL GENERAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "SIPINNA":

- A) Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.
- B) Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, recaerá en un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.
- C) La C. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el Folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscripto por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario de Gobierno.
- D) Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Rio Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A) Es una asociación civil legalmente constituida bajo escritura No. 3943 pasada ante Notario Público 9 Lic. Rafael Pérez Cárdenas, en la Ciudad de Tepic, Nayarit de fecha 22 de marzo 2000 e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 28 volumen 43659, libro 12 sección IV Asociaciones Civiles de fecha 30 de marzo de 2000.



- B) Que la Lcda. Estefanía Romero Hurtado, acredita su personalidad jurídica con poder Legal General y conforme a la escritura pública, No. 16,660, que contiene el Poder General, de la Notaría Pública número cinco de la Ciudad de Tepic, Nayarit, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de acuerdo al nombramiento de Directora General.
- C) Que, para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio legal, el de campus Nogales ubicado en Boulevard El Greco Lote 7, Manzana 8, Número 261, entre Avenida Instituto Tecnológico y Torralba, Colonia Unidad Deportiva, Nogales, Sonora, C.P 84063.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

“LAS PARTES” reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivas representantes y manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que, el presente convenio tiene como ámbito territorial de aplicación el Estado de Sonora en cuanto a SIPINNA y el Campus Nogales en lo que respecta a la UNIVERSIDAD, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la ejecución conjunta de diversas estrategias y actividades de difusión y promoción de contenidos que promuevan la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como la cultura de los derechos humanos, la participación de las niñas, niños y adolescentes, facilitando espacios para que se visibilicen sus opiniones y se exprese todo aquello que afecte sus vidas, además, desarrollar herramientas metodológicas para su debida aplicación, impulsando y promoviendo la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia con la materialización de las siguientes acciones:

1. Capacitación a estudiantes y personal Docente adscrito a “LA UNIVERSIDAD” en la modalidad de conferencias, cursos talleres y seminarios, a impartirse en las localidades u oficinas que acuerden “LAS PARTES”.
2. Capacitación dirigida a jóvenes y a la población en general, a fin de incidir en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su entorno familiar y de actividades cotidianas.
3. Colaborar las partes en el intercambio de información que permita llevar a cabalidad las atribuciones de ambas instituciones en cuanto a la promoción, difusión y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
4. Trabajar de manera conjunta en proyectos en aras de difundir, promover y proteger los derechos de la niñez y adolescencia.



5. Que estudiantes de LA UNIVERSIDAD de las distintas licenciaturas de Derecho, Psicología, Ciencias de la Educación, Nutrición, Fisioterapia, Criminología y Criminalística, puedan hacer sus prácticas profesionales y/o servicio social en la Secretaría Ejecutiva de SIPINNA, bajo un enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, con formación educativa que permita sentar las bases para la obtención de la constancia correspondiente de las y los participantes. Lo anterior, se revisará entre las partes previa solicitud que se realice por parte de SIPINNA del número de alumnas/os que se requiera.
6. Trabajar de manera conjunta en programas que consideren el enfoque de género para empoderar a las niñas y adolescentes mujeres en aras de difundir, promover y proteger sus derechos, promoviendo la igualdad sustantiva.
7. Unir esfuerzos y acciones a fin de difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.

SEGUNDA: Las actividades de capacitación, prácticas profesionales y servicio social se desarrollarán conforme al programa de actividades que se acuerde por "LAS PARTES", teniendo entre sus objetivos mejorar el desempeño de las y los alumnos, proporcionando la información y herramientas que les permita, en primera instancia, capacitarse en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TERCERA: Para el adecuado cumplimiento del objeto "SIPINNA" proporcionará los materiales de difusión, así como elaborará y desarrollará los programas de capacitación que sean necesarios, en modalidad de cursos, talleres, seminarios, conferencias.

CUARTA: "LAS PARTES" determinarán de común acuerdo, los horarios y los días en que se desarrollarán las actividades convenidas.

QUINTA: "LAS PARTES" convienen que, por la naturaleza de las actividades que se desarrollarán, no existirá relación laboral alguna entre el personal involucrado por las partes, por lo tanto, no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: Por medio de este convenio, "LAS PARTES" se obligan por sí y por su personal, a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos personales, datos personales sensibles, información, especificaciones, técnicas, secretos, sistemas y en general cualquier mecanismo a los cuales tenga o haya tenido acceso en virtud de la celebración del presente convenio por lo tanto se obliga a no utilizarlos en su beneficio, o de terceras personas, ya sea directa o indirectamente. El incumplimiento a las obligaciones pactadas en la presente cláusula, darán lugar al ejercicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.



La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre "LAS PARTES", por un período de cinco años contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación.

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente convenio; de la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial o administrativa y la que expresamente autoricen "LAS PARTES" a revelar o divulgar.

SÉPTIMA: La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA: "LAS PARTES", se obligan, a través de los medios de comunicación pertinentes y a su alcance, a desarrollar los programas de difusión que se requiera para que se informe a la generalidad de los esfuerzos y servicios que se llevarán a cabo para la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos, mismos que se brindarán de manera gratuita.

NOVENA: "LAS PARTES" convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este convenio, para el efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que se consideren convenientes.

DÉCIMA: "LAS PARTES" designarán a las personas que serán los responsables entre las instituciones para vigilar el desarrollo eficaz y eficiente de las actividades convenidas.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se designan a ellas mismas como responsables de la ejecución del presente convenio: por parte de "LA UNIVERSIDAD", la LCDA. ESTEFANÍA ROMERO HURTADO y por parte de "SIPINNA" la MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción hasta el 08 de abril de 2023, y podrá ser modificado, prorrogado, o terminado, por escrito, en forma anticipada, mediante simple ocreso que una parte envíe a la otra con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante escrito suscrito y firmado por los representantes o apoderados legales de ambas partes; las modificaciones o adiciones obligarán a las signatarias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" están conformes con que, el presente convenio y los acuerdos operativos son productos de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir



SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL
ESTADO DE SONORA.



**UNIVERSIDAD VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS**

la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, un ejemplar para cada una, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 14 días del mes de marzo de 2022.

"SIPINNA"

Mtra. Carmen Lucía Munguía Gallegos
Secretaria Ejecutiva del Sistema de
Protección Integral de Niñas, Niños y
Adolescentes del Estado de Sonora.

"LA UNIVERSIDAD"

Lcda. Estefanía Romero Hurtado
Directora General Universidad
Vizcaya de las Américas Campus Nogales
Patronato Cultural Vizcaya, A.C.

TESTIGO

Lcda. Eliana Guadalupe
Maytorena Salazar
Directora Jurídica

TESTIGO

Lcda. Abigail Judith
Arellano Madrid
Coordinadora de Admisiones y promoción
Universidad Vizcaya de las Américas
Campus Nogales